

profesores que conozcan y cumplan sus deberes, que guíen a los niños por el buen camino, que se afanen por corresponder a lo que exige su importante ministerio, y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instrucción, y no habrá género de sacrificios que no hagan para proporcionarla a sus hijos" (10).

IV. CREACION DE LA PRIMERA ESCUELA NORMAL DE ESPAÑA

Por Real Decreto de 31 de agosto de 1834 se crea en Madrid una Escuela Normal de enseñanza mutua lancasteriana para formar maestros idóneos que, instruidos en los mejores métodos y particularmente en el lancasteriano, fueran luego a plantearlos a las provincias. Con posterioridad, una Real Orden de ocho de septiembre del mismo año instituye definitivamente la escuela. La metodología de enseñanza que intentaba importar no tenía nada de nuevo que ofrecer a los docentes españoles ya que existía experiencia sobrada en el empleo de técnicas de aprendizaje en la llamada "enseñanza mutua". Por tal motivo algunos colectivos de enseñantes manifestaron sus protestas a raíz de una Real Orden (4-11-1834) por la que se nombran comisionados para estudiar en Londres el método lancasteriano. Sobre tales comisionados recaerá la responsabilidad, tan pronto como regresen, de aplicar en la Escuela Normal madrileña las técnicas aprendidas en la sociedad denominada "Escuelas británicas y extranjeras" de la capital inglesa.

El proyecto es ambicioso ya que no sólo se trata de crear una escuela en la capital del Reino, sino de extender las escuelas normales a todas las capitales de provincia. Don José María Moscoso de Altamira, Ministro del Interior, así lo expone en la Real Orden de 16 de febrero de 1.835:

"La Comisión central de Instrucción primaria formará y remitirá con la posible brevedad a la aprobación de S.M. el reglamento literario, económico y gubernativo de la citada escuela y seminario de profesores; y propondrá los medios de establecer las de las capitales de provincia; teniendo presente que el objeto principal de S.M. es plantear simultáneamente y bajo un sistema uniforme, el método de enseñanza primaria en todas las provincias de la Monarquía, generalizándolo entre sus habitantes, y haciéndolos partícipes de los beneficios que en ese ramo sólo han obtenido hasta ahora los de la capital, o los de algunas pocas de las principales ciudades del Reino" (11).

Con el fin de conseguir la uniformidad a la que alude el Ministro, en la misma Real Orden se contempla la obligatoriedad de cada provincia respecto a la

(10) Aunque este texto se publicara algunos años después (Reglamento orgánico de las escuelas normales de 15-10-43) su contenido es perfectamente aplicable al momento que comentamos.

(11) Artículo de R.O. de 16-2-35 con varias disposiciones para llevar a efecto el establecimiento de la escuela lancasteriana.